

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00848

Previo a resolver sobre el escrito de cesión de crédito recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado, acredítese la constitución y administración del Fideicomiso Activos Remanentes - Estrategias en Valores S.A. Estraval En Liquidación Judicial como medida de intervención.

Se rechaza la cesión de derechos litigiosos, dado que en el ejecutivo se parte de la existencia de un derecho cierto contentivo en el título ejecutivo, sin que se pueda predicar incertidumbre.

Se insta a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra. En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a565e60ae7e8888f8a2f27a5c90077cc38bd9008d91f2f340f622bccfa281c8
Documento generado en 26/08/2021 02:32:26 PM

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-145 de 27 de agosto de 2021

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**